

PERDRIAU, André: «L'Exécution des Courtes Peines D'Emprisonnement Sous le Régime de la Semi-Liberté».—Etudes et Documentation de la Direction de L'Administration Pénitentiaire 1962.

Las penas cortas de privación de libertad sufren en Francia el mismo descrédito y ataques que los demás países. El autor, que es partidario de ellas, trata de salvarlas, relacionándolas con el cumplimiento de las penas o un período de ellas en régimen de semi-libertad, institución que va tomando arraigo en aquel país. A este fin, publica este trabajo como folleto del Servicio de Estudios y Documentación de la Dirección de la Administración Penitenciaria, de la que hasta hace muy poco fue Subdirector.

En él hace historia del nacimiento como ensayo de este régimen de semi-libertad, considerado probatorio, y por ello, preparatorio de la libertad definitiva, que fue consagrado en el Código de Procedimiento Penal recientemente publicado, estudiando su regulación en este Cuerpo legal, la intervención en su concesión del Juez de Cumplimiento de Penas, sus ventajas de todo orden; pero también las dificultades que presenta su aplicación y la manera de vencerlas, para concluir diciendo que esta institución, característica del sistema francés, daría excelentes resultados en su generalización para el cumplimiento de penas cortas de privación de libertad, sobre todo de las impuestas por delitos culposos, cometidos en la conducción de vehículos de motor.

D. T. C.

PICCA, Georges: «Le Jugue de l'Application des Peines».—Etudes et Documentation de la Direction de L'Administration Penitentiaire. Paris 1961.

Es natural que cuando se puso en marcha, dándole un gran impulso inicial, la Institución de los Jueces de Cumplimiento de Penas, la Administración Penitenciaria francesa tratase de divulgar, por medio de sus publicaciones, esta Institución y que esta divulgación se encomendase al Magistrado adscrito a la Administración Penitenciaria, jefe en ella del Servicio de Estudios y Publicaciones.

Esta divulgación se realiza en dos vertientes que son las dos partes del folleto. Una, la primera, en la que se hace mención de la corriente doctrinal expuesta por los autores y aceptada por los Congresos internacionales. con la cita ineludible del Juez de Vigilancia italiano, que exige que el Juez perfeccionase la sentencia interviniendo en su ejecución y asegurarse con ello el principio de legalidad y el respeto a la personalidad humana, que encuentra su consagración en el artículo 721 del nuevo Código de Procedimiento francés. La segunda es una concreción, una síntesis de las atribuciones y límites de la función de estos jueces hecha en forma sistemática, pero por desgracia suscita.

D. T. C.

PONS, Lous: «Les Débuts de la Probation en France» (Premiers résultats de sursis avec mise à l'épreuve.) Etudes et Documentation de la Direction de L'Administration Penitentiaire. Paris 1961.

El autor, Magistrado adscrito al Ministerio de Justicia como Jefe del Departamento de Probation y Asistencia Post-Penal cuando aquella Institución se consagró en el Código de Procedimiento, no puede menos de mostrar en este folleto, después de recordar que el modelo imitado es el inglés con la característica que da peculiaridad al sistema francés de los Jueces de Cumplimiento de penas, clave, sistema y alma de la Institución estudiada, de los límites de la asistencia post-carcelaria que persigue y de la libertad provisional que vigila, las dificultades que tuvo que vencer y las esperanzas puestas en la Institución de la Aprobation, cuyo elogio es uno de los fines de este folleto de divulgación.

D. T. C.

QUINTANO RIPOLES, Antonio: «Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal». Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid 1964. 1094 páginas.

Apenas transcurridos dos años desde la aparición del primer volumen, ha publicado el profesor Quintano Ripollés el segundo, de su *Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal*.

Las obras dedicadas a una exposición global de la Parte Especial del Derecho criminal español, han representado hasta la fecha estudios de ordinario meramente exegéticos de los preceptos de la ley. De otra parte, los trabajos monográficos de los delitos en particular, son escasos y dejan por cubrir numerosos e importantes aspectos de nuestra disciplina. Con la publicación de la presente obra del profesor Quintano, debe celebrarse la aparición de un propio Tratado, dedicado, con singular fortuna, a la exposición dogmática de la parte especial del Derecho penal, y llamado sin duda a encerrar una significación similar al que a la Parte General ha destinado el profesor Jiménez de Asúa.

La extensión del actual volumen no permite, sin embargo, destacar, siquiera en una amplia recensión, todas y cada una de sus aportaciones a la ciencia penal. Nos limitaremos, pues, a señalar tan sólo algunos de sus más novedosos aspectos.

El presente volumen, dedicado a las infracciones patrimoniales de apoderamiento, se inicia con un detenido estudio, al que se destinan los tres primeros capítulos, de las generalidades metodológico-sistemáticas, históricas y comparatistas, así como de la criminología, de la delincuencia patrimonial.

En el primero de los referidos capítulos se examinan los conceptos generales de *patrimonio*, *propiedad*, *posesión* y *cosa*. El origen privatista de tales nociones conduce a estudiar la cuestión de la autonomía del Derecho penal, que se soluciona en el sentido discriminatorio de elegir, en cada caso concreto, bien la autonomía institucional, bien la dependencia, rehuendo posturas absolutas, de antemano abocadas al fracaso. A continuación, tras examinar las distintas sistemáticas adoptadas en la clasificación de las in-